sociación Latinoamericana de Libre Comercio
ssociação Latino-Americana de Livre Comércio

617

CEP/Resolución 263/Rev. 1
31 de mayo de 1972

OMITE EJECUTIVO PERMANENTE

RESOLUCION 263

Sistema de información de las Partes Contratantes sobre modificaciones arancelarias y no arancelarias que adopten sus respectivos Gobiernos

El COMITE EJECUTIVO PERMANENTE,

VISTO La Resolución 294 (XI) de la Conferencia.

CONSIDERANDO Que, con el objeto de facilitar el oportuno conocimiento por las Partes Contratantes, de las disposiciones adoptadas en la misma sobre el comercio exterior de los productos negociados de conformidad con los mecanismos del Tratado de Montevideo, es conveniente establecer cierta periodicidad en la presentación de informaciones sobre modificaciones introducidas en las disposiciones mencionadas; y

Que asimismo es conveniente mantener un sistema regular de publicaciones con las informaciones referidas, a cargo de la Secretaría Ejecutiva,

RESUELVE:

PRIMERO.- Las Partes Contratantes comunicarán al Comité Ejecutivo Permanente por lo menos una vez al mes, las modificaciones introducidas por sus respectivos Gobiernos en la legislación y reglamentaciones aduaneras cambiarias, monetarias, fiscales y administrativas con relación a los productos negociados de conformidad con los mecanismos del Tratado de Montevideo.

SEGUNDO.- La Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente publicará mensualmente un documento con las disposiciones a que hace referencia el artículo primero adoptadas por las Partes Contratantes con respecto a los productos negociados por cualquiera de los mecanismos de liberación previstos por el Tratado de Montevideo. Para ello se valdrá de las comunicaciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero y de las publicaciones oficiales referidas en el segundo párrafo del artículo tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo anterior, las Partes Contratantes remitirán a la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente las publicaciones oficiales que contengan las disposiciones legales y reglamentarias adoptadas en materia de comercio exterior.

Las Partes Contratantes informarán al Comité Ejecutivo Permanente, en un plazo de treinta días, la nómina de publicaciones oficiales en las que se dan a conocer en sus respectivos países, las leyes, decretos o disposiciones administrativas relativas al comercio exterior.

//

gme

//

CUARTO.- La Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente adoptará las providencias que aseguren el oportuno cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, la Secretaría comunicará todas aquellas informaciones oficiales que recabe por su cuenta y se refieran a lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, señalando la fuente de donde procedan dichos datos.

QUINTO.- El Comité Ejecutivo Permanente revisará periódicamente la operatividad del sistema de información previsto en la presente Resolución, a fin de perfeccionarlo si lo considerara necesario.

---

mv